

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO).

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación, (DNI) 0816-1985-00709, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 28-2022 del 27 de enero del 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **LUIS MARTÍN CASTILLO OCHOA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación, (DNI) 0801-1976-11249, licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Tegucigalpa y actuando en mi condición de Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO)**, organismo gubernamental sin fines de lucro, con personalidad jurídica No. 0801-9000-214638 creada mediante Decreto Legislativo No. 313-98 del 29 de diciembre de 1998, extendida en Tegucigalpa, M.D.C a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "**CONEANFO**", ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, el cual se registrará por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Estado por disposición constitucional tiene la función esencial de velar por una educación inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior de los niños, niñas y jóvenes, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (2): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación prebásica, básica, media y superior no universitaria del sistema educativo formal y no formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (3): Que las acciones de transferir fondos consignados en el presupuesto de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y aprobados en el Presupuesto General de la República por el Congreso Nacional para las instituciones sin fines de lucro en el caso de "**CONEANFO**" como ente descentralizado del Estado deben hacerse dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Educación, es la institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la educación.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal

CONSIDERANDO (7): Que "CONEANFO", en cumplimiento con el Reglamento de la Educación No Formal de la Ley Fundamental de Educación le corresponde la atención a los procesos de Educación Inicial, Alfabetización y Educación para la Satisfacción de Necesidades Básicas. Además, le corresponde junto al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) definir las políticas del componente de la educación no formal en Honduras en correspondencia con las políticas educativas emitidas por el Consejo Nacional de Educación.

CONSIDERANDO (8): Que "CONEANFO", percibirá según artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (EANF), una "asignación presupuestaria anual para la ejecución de los programas y avalará la gestión de recursos ante organismos nacionales e internacionales por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas". Ratificado lo anterior en el artículo 28 de la misma ley: "... asignará anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una asignación presupuestaria como aporte a la Comisión".

CONSIDERANDO (9): Que "CONEANFO", es una institución estatal descentralizada, de desarrollo social, sin fines de lucro y con patrimonio propio que surge con el propósito de darle cumplimiento al fin esencial de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal: "satisfacer en forma supletoria y complementaria con el Estado, las necesidades básicas de educación, formación integral, y capacitación laboral de niños, niñas, jóvenes, adultas y adultos excluidos o sin atención por el sistema educativo formal, integrándolos así al proceso productivo y de desarrollo nacional por medio de planes programas y proyectos" (artículo 1 de Ley 313-98).

CONSIDERANDO (10): Que "CONEANFO", "será el foro permanente de diálogo, concertación y convergencia, aportación compartida de responsabilidades y recursos humanos, técnicos y financieros de los sectores del Estado con las instituciones de sociedad civil, para la atención de las necesidades de las personas sin oportunidades de educación en el sistema formal" (artículo 8 de Ley 313-98).

CONSIDERANDO (11): Que "CONEANFO", tiene como Visión ser la institución que, en el ámbito de sus competencias, lidere la dirección y desarrollo de la Educación Alternativa No Formal en Honduras.

CONSIDERANDO (12): Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

POR TANTO:

El presente convenio subsidiario se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Apoyar financieramente a “**CONEANFO**” en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 313-98 de fecha 15 de febrero de 1999 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta, consignados en el presupuesto de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, que servirá para que continúe operando como institución descentralizada del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Transferir a la cuenta mixta No. 11102-01-000161-8 a nombre de la **Comisión Nacional de Educación Alternativa No Formal** en el Banco Central de Honduras, S.A., la cantidad de **L. 14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la “**CONEANFO**”, en función de los objetivos de la misma.
2. Hacer efectiva la transferencia de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Dirección General Administrativo Financiera o su equivalente se afectará la siguiente estructura presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Subprograma 000, Proyecto 000, Act/Obra 002, fuente 11, Org. 001 Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4235.
3. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas in situ y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
4. Tener accesible la siguiente documentación: a) Solicitud de desembolsos b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República c) Personería Jurídica (Decreto Ley 313-98) d) Acta de Elección del Representante de la “Comisión” e) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). (cuando aplica)
5. Solicitar a la “**CONEANFO**” el informe final de los fondos no ejecutados.
6. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.
7. Se les hará la transferencia una vez firmado el convenio y hayan presentado la constancia de solvencia o liquidación de fondos del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CONEANFO

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:

- a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del Acta Constitutiva o Personería Jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una solicitud mensual de desembolso que debe venir acompañada de una copia del oficio de recepción del informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
 3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **"CONEANFO"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
 4. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
 5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
 6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del periodo, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)

- g) Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
7. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
 8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10- 2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
 9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
 10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
 11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
 12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **"CONEANFO"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
 13. Dar cumplimiento al Reglamento de Gasto Elegible y No Elegible anexo al convenio.
 14. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio para transferencias de recursos financieros, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de **"CONEANFO"** a la Unidad de Administración y Finanzas de (UAF).
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con **"CONEANFO"** la ejecución y resultados de la transferencia.

CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos, retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio subsidiario para la transferencia de recursos financieros en los casos siguientes:

1. Si **"CONEANFO"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
3. Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
4. Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen. Para el cumplimiento de lo anterior debe existir coordinación y armonización con la Unidad de Auditoría Interna de CONEANFO/TSC.
5. Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
6. En caso de problemas internos institucionales de la **"CONEANFO"** que interrumpen las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
7. Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio
8. En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a la **"CONEANFO"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.
9. En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"CONEANFO"**, que interrumpen las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y del presente convenio.
10. Si durante la vigencia el presente convenio para la transferencia de recursos financieros **"CONEANFO"**, fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
11. Cuando en los estados financieros auditados por el ente competente, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe. Para el cumplimiento de lo anterior debe existir coordinación y armonización con la Unidad de Auditoría Interna de CONEANFO/TSC.
12. Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio. En todos los casos anteriores la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, emitirá comunicación por escrito a **"CONEANFO"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio para la transferencia de recursos financieros entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"CONEANFO"**, surtirá efectos legales a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario para la transferencia de recursos financieros podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes, siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio subsidiario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio y para la transferencia de recursos financieros, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: MEDIDA ALTERNA DE CUMPLIMIENTO

Queda entendido y acordado entre las partes suscribientes, que los cumplimientos documentales y de procesos que por razón de la naturaleza jurídica de entidad no lucrativa creada por decreto legislativo y vinculada a la Ley de Educación, que no le competen o apliquen a "CONEANFO" no serán exigidos por la secretaria.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio para la transferencia de recursos financieros entre la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y "CONEANFO". Para formalizar, legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la " SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a "CONEANFO" y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio para la transferencia de recursos financieros en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los cinco (5) días del mes de julio del año 2023.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"Secretaría de Estado en el
Despacho de Educación"



LUIS MARTÍN CASTILLO OCHOA
"CONEANFO"